

## EXTREMADURA

JAIME PEREZ-LLANTADA  
Universidad de Extremadura

El *Diario Oficial de Extremadura*, órgano de publicación de las disposiciones legales promulgadas por esta Comunidad Autónoma, no contiene, a lo largo del año 1988, ninguna resolución que pueda encuadrarse en el ámbito del Derecho Eclesiástico, salvo las habituales y frecuentes, referidas a «bienes de interés cultural» y de las que son ejemplo las resoluciones de 12 de enero y 6 y 16 de marzo que incoan expediente para la declaración de «monumento» a favor de la iglesia parroquial de Nuestra Señora de Gracia, de Berlanga; la de Santa María, de Guareña, o del Real Convento de Franciscanas de Santa Ana, de Badajoz, respectivamente, o la resolución de 28 de marzo, adjudicando las obras de rehabilitación de la iglesia de la Merced, de Llerena, para centro cultural.

En este sentido puede afirmarse que, durante los años 1986 a 1988 la Administración Autónoma Extremeña ha invertido más de doscientos cincuenta millones de pesetas en la conservación y restauración del patrimonio histórico, artístico y especialmente en el monumental de la Iglesia, lo que supone más de un 60 por 100 de la partida total prevista en los presupuestos autonómicos para inversiones en materia de patrimonio monumental a pesar de ser éste enorme en cantidad y calidad de edificios civiles de todo tipo (palacios, castillos, casas, acueductos, puentes, etc.) que precisan una inversión infinita.

Sin embargo, es de señalar que no se ha alcanzado, todavía, un marco jurídico adecuado para la regulación de las relaciones entre las iglesias particulares extremeñas (Badajoz, Coria-Cáceres, Plasencia e, indudablemente, Toledo con varias parroquias en el territorio de la Comunidad Autónoma) con el poder ejecutivo, la Junta de Extremadura, en orden a la protección del abundantísimo patrimonio histórico, artístico y cultural eclesiástico. Aún no ha terminado, aunque está próximo a su fin, un largo período de conversaciones y trabajos, cuyo comienzo se sitúa en 1985 y que se ha consumido, casi exclusivamente, en elaborar un primer convenio, que no llegó a término y el actualmente ultimado sobre esta materia, que ha de firmarse, por parte de la Iglesia extremeña, por el Obispo de Coria-Cáceres, y por parte de la Junta, por el Consejero de Educación y Cultura.

Este Convenio, cuyo texto es semejante al firmado por otras Comunidades Autónomas con las iglesias particulares de su territorio, previene la constitución permanentemente de una «Comisión Mixta» como órgano motor de las actuaciones en esta materia cultural y que estará integrada por representantes de la Administración autonómica y de las cuatro diócesis citadas. La presidencia será compartida entre uno de los Obispos diocesanos o su delegado y el Consejero de Educación y Cultura o el Director del Patrimonio cultural.

Una vez en vigor el Convenio, las aportaciones económicas y de cualquier otro tipo de la Junta de Extremadura tendrán el marco jurídico necesario para una planificación eficaz y una concreción más fácil no tanto de la cuantía como de la aplicación prioritaria de las ayudas y actuaciones puntuales en defensa de un tan inmenso patrimonio cultural, honor y responsabilidad muy grandes para el Gobierno autónomo, para las iglesias particulares y para la sociedad extremeña toda.